AYUNTAMIENTO

Libro: LRAYTO-2023/1

N. Orden: 2023/15733

F. Incorporación: 21/11/2023 15:10

RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 14 de noviembre de 2023, ha tenido entrada en el Registro General Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, instancia presentada por , relativa al acceso a la información pública con objeto de conocer:

"El parte de incidencias sobre la quema de unos contenedores de basura ubicados en la calle Serna de Málaga capital sobre el mes de septiembre u octubre de 2023, he tenido desperfectos en mi coche por dicho incendio y la compañía me reclama más información".

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

SEGUNDO: Con fecha 16 de noviembre de 2023 se dicta comunicación de inicio de expediente y plazos de resolución del mismo, y se solicita por parte de esta Dirección General a la Sociedad Mercantil Local Limpieza de Málaga S.A.M. (LIMASAM), que proceda a recabar y remitir a este Área la información solicitada por la interesada.

TERCERO: Con fecha 21 de noviembre de 2023 se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en materia de acceso a la información pública y transparencia, en relación con la solicitud presentada por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico.

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

CUATRO.- Atendiendo al artículo 19.1 de la LTIPBG si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Se otorga al solicitante, el acceso a la información referida en la solicitud deducida a tal efecto por , en atención a la normativa anteriormente indicada, y conforme a la información remitida por la Sociedad Mercantil Local Limpieza de Málaga S.A.M. (LIMASAM).

SEGUNDO.- Que el Área de Servicios Operativos, procede a remitir a través de la presente resolución, la contestación enviada mediante correo electrónico por la Sociedad Mercantil Local Limpieza de Málaga S.A.M. (LIMASAM), con fecha 21 de noviembre de 2023, en relación con la información solicitada por la interesada, con el siguiente tenor literal:

"Tras consultar al departamento correspondiente, le comunicamos que no tenemos registro de quema de contenedor en la calle Serna en la fecha indicada.".

TERCERO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2023, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL, cabe dictar la siguiente, cabe dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

UNO.- Conceder el acceso a la información contenida en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en relación con el expediente mencionado.

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

TRES.- Que atendiendo a lo indicado en el artículo 19.1 LTIPBG se remite la presente solicitud de información pública, a través del Área de Participación, Acción Exterior y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tanto a la Policía Local, como al Servicio de Bomberos, para que en su caso, procedan a facilitar la información solicitada por la interesada respecto del incidente referido.

CUATRO.- Notificar la presente resolución al interesado.

CINCO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES La Jefa del Servicio Económico-Administrativo Fdo.: Cristina Fernández Jiménez EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

Fdo.: Manuel Salazar Fernández.

DOY FE, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado.